

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Marzo siete (7) de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

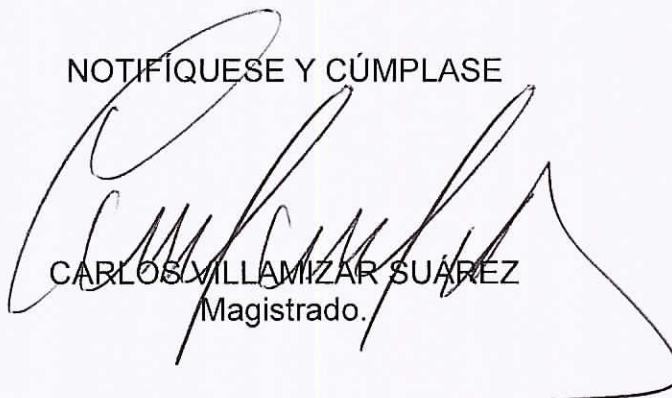
Ref.:	
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio Acepta desistimiento recurso
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	WILLIAM ALBERTO SOTO CAMELO
DEMANDADOS:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
JUZGADO DE ORIGEN:	Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.
RADICACIÓN:	44001-31-05-002-2015-00073-01.

Se procede a resolver sobre el desistimiento del recurso de casación interpuesto por la parte demandada (POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.) contra la sentencia proferida el 7 de febrero del presente año por esta Corporación, dentro del proceso de la referencia; presentado de manera oral en audiencia por su apoderado judicial.

En efecto, el artículo 316 del C. G. P., de aplicación extensiva por mandato del artículo 145 del C. P. del T., preceptúa: “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...*”

En consecuencia y por ser procedente conforme a la anterior normativa SE ACEPTA el desistimiento del recurso de casación presentado por la parte demandada (POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.), sin condenar en costas al recurrente y SE ORDENA que una vez ejecutoriado el presente proveído se envíe el proceso al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.